

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0486/2014

La Paz, 5 de marzo de 2014

## VISTOS

La solicitud presentada en fecha 17 de febrero de 2014, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.**, domiciliada en la Avenida Hilandería, Uv. 111, Mza. 021, de la ciudad de Santa Cruz, con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 166204025, mediante la cual solicitó autorización de importación de **VASELINA**, proveniente de la empresa **B.V. ASSOCIATION FOR CHEMICAL PRODUCTS "LITHOS"** del Reino de **HOLANDA**, con un volumen aproximado mensual de 2.083 Kilos en total de las vaselinas autorizadas.

## CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

## CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP PAR-004 DCD-0334/2014 de 26 de febrero de 2014, señala que la Empresa: **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **VASELINA** proveniente de la empresa **B.V. ASSOCIATION FOR CHEMICAL PRODUCTS "LITHOS"** de la República de **HOLANDA**, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria”.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0115/2014 de fecha 5 de marzo de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

## POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

1



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual de 2.083 Kilos en total de las vaselinas autorizadas de la de la empresa **B.V. ASSOCIATION FOR CHEMICAL PRODUCTS "LITHOS"** del Reino de **HOLANDA**, con las partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
VASELINA LIQUIDA LIGERA USP	27.10.19.37.00

**SEGUNDO:** Instruir a la Empresa **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.**, que durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

**TERCERO:** Instruir a la Empresa **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

**CUARTO:** La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

**QUINTO:** Prohibir a la Empresa **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

**NOTIFIQUESE.-** A la Empresa **SOLUCIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS SOLQUIFAR S.R.L.** con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

César Jésus Orozco Romero  
ABOGADO  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

